

Anexos

El proceso de evaluación institucional, para que sea de calidad, debe ser participativo, y las normas vigentes ordenan que sea avalado por su Consejo Directivo, representante de la comunidad educativa.

La Constitución establece la participación de la comunidad en todas las entidades prestadoras de servicios públicos. La Ley 115 de 1994 recoge este concepto:

“ARTÍCULO 6o. COMUNIDAD EDUCATIVA. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.”

El órgano de participación de la comunidad educativa en el establecimiento educativo es su Consejo Directivo, el cual fue reglamentado por los artículos 21 a 23 del Decreto 1860 de 1994. Con fundamento en lo anterior, el Decreto 2253 de 1995 estableció que la propuesta de tarifas y su anexo, el resultado de la evaluación institucional, debe presentarse al Consejo Directivo en dos sesiones, la primera para su conocimiento y la segunda, al menos tres días después, para su aprobación. En esos tres días, los representantes de cada grupo, especialmente los de los padres de familia, deben informar a sus representados los datos recibidos.

Por esta razón deben adjuntarse dos actas del Consejo Directivo, para cada una de las sesiones en las que se presenta la propuesta de tarifas.

Los establecimientos certificados o acreditados deben adjuntar el documento en que consta la obtención y vigencia de la certificación o acreditación, usualmente el diploma.



Por otra parte, los estados financieros deben ser avalados por el contador, por lo tanto debe adjuntarse por escrito este aval y copia de su tarjeta profesional. Adicionalmente, debe incluirse una certificación por parte del contador de que todos los empleados están afiliados a la seguridad social.